

pasivos las personas naturales o jurídicas a cuyo nombre se haya emitido la autorización para operar cada máquina.

Cuando la máquina se opere sin la debida autorización, es sujeto pasivo la persona natural o jurídica a cuya disposición se halle el local donde la máquina se encuentre ya sea a título de propietario o arrendatario del mismo, independientemente de quien sea el propietario de la máquina. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por operar la misma sin la debida autorización.

Administración y fiscalización. Este impuesto debe ser recaudado, administrado y fiscalizado por la Municipalidad debiendo para tal efecto inscribirse los obligados en el registro que se debe crear.

Los sujetos pasivos deben enterar por cada máquina, mensualmente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores, la cantidad de Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L.416.67) en el lugar y forma que señale la Municipalidad.

La Municipalidad debe remitir a la Secretaría de Estado en Despacho de Finanzas Veinte (20) días después de concluir cada trimestre calendario, la información sobre el impuesto recaudado por este concepto, de acuerdo con las instrucciones que dicha Secretaría de Estado ordene para tal efecto. Cuando la recaudación de un trimestre respecto al anterior disminuya, la Municipalidad debe presentar un informe que justifique las causas.

El registro a que se refiere este artículo debe contener la siguiente información con relación a la máquina y a la persona natural o jurídica que la opere:

- a) Identidad o información fidedigna del titular de la autorización para operar la máquina;
- b) Descripción y características de la máquina que la identifique;
- c) Lugar donde esté ubicada la máquina para su explotación, con identificación de la persona a cuya disposición esté el local, en caso de que ésta sea distinta la titular de la autorización;
- d) Información de fecha de iniciación y de expiración de la autorización para operar la máquina; y,
- e) Otros datos e información que resulten relevantes para el mejor control del tributo a criterio de la Municipalidad.

El incumplimiento por parte de los contribuyentes de las disposiciones establecidas en el Decreto 281-2013 da lugar a la revocatoria de la autorización para operar las máquinas.

TITULO III

TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

CAPITULO I

Tasa Por Servicios Municipales

Artículo 64.- El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la municipalidad al contribuyente o usuario.

Artículo 65.- Los servicios públicos que la municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- a) Regulares
- b) Permanentes
- c) Eventuales

Estos servicios se determinan en función de las necesidades básicas de la población, respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, cultura, deportes, ordenamiento urbano y en general, aquellas que requieren para el cumplimiento de actos civiles y comerciales.

Las multas y sanciones en los servicios públicos se aplicarán de conformidad al reglamento vigente de operación y mantenimiento de los mismos.

Los servicios regulares son:

1. Agua potable.
2. Alcantarillado sanitario.
3. Recolección de basura.
4. Alumbrado público.
5. Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parque.
6. Bomberos.
7. Aseo y ornato de parques, sanitarios, forestales, áreas verdes viveros.
8. Cementerios

9. Policía y vigilancia
10. Escuelas de educación especial.
11. Colaboración en el mantenimiento de escuelas públicas y privadas.
12. Mantenimiento y conservación del ambiente.

Los Servicios permanentes: Son los que la municipalidad ofrece al público mediante sus instalaciones:

1. Mercados y abastos.
2. Rastro municipal de carnes.
3. Cementerio de propiedad y/o administración municipal.
4. Servicios para estacionamiento de vehículos.
5. Utilización de bienes municipales o ejidales.
6. Postes de teléfonos y torres de electricidad.
7. Tendido de alambre y cables de toda clase.
8. Espacio para rótulos.
9. Ocupación de calles y aceras en forma temporal.
10. Facilidad para destace de ganado y similares.
11. Terminal de transporte.
12. Comité vial.

Servicios Eventuales Los Servicios eventuales o Administrativos comprenden, entre otros:

1. Autorización de libros contables y otros.
2. Permiso para apertura y operación de negocios.
3. Autorización y permisos para espectáculos públicos.
4. Recepción por matrícula de vehículos, trocos y armas de fuego, etc.
5. Tramitación y celebración de matrimonios civiles.
6. Permiso de construcción, urbanizaciones, edificaciones, adiciones y remodelaciones.
7. Autorización y permisos de instalación de antenas de comunicación.

8. Servicio de inspección, avalúo, medición y elaboración de planos.
9. Extensión de certificaciones, constancias y transcripciones de los actos propios de la alcaldía.
10. Acceso, control y administración a los sitios de explotación y recursos de canteras.
11. Otros permitidos por las disposiciones legales.

Artículo 66.- De conformidad con el artículo 84 de la ley de municipalidades, la tasa por servicios indirectos se cobrará con el objeto de cubrir los costos de operación y mantenimiento del mismo y son sujetos las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de carácter industrial, comercial o de servicio del sector privado y público, los servicios indirectos están clasificados en el artículo No. 48 del plan de arbitrios.

CAPITULO II

Tasas Por Prestación de los Servicios Públicos

Artículo 67.- La municipalidad está facultada para establecer las tasas por la prestación de los servicios públicos municipales, las cuales han sido determinadas basándose en los costos reales en que incurre la municipalidad para la operación y mantenimiento de dichos servicios.

El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación de servicios regulares, Permanentes y eventuales por parte de la municipalidad al contribuyente o usuario.

LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS (TREN DE ASEO)

Artículo 68.- LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS (TREN DE ASEO).- El servicio de aseo y limpieza se cobrará a efecto de recuperar los costos de operación mantenimiento, administración y la inversión en que se incurre para la prestación de servicios, el servicio de recolección de basura se clasifica en:

- a) Servicio de recolección domiciliaria. Este consiste en la recolección de desechos producidos en el interior de las viviendas sean éstos habitados por propietarios o inquilinos.
- b) Comercial o de Servicio aplicable a los negocios según su volumen de ventas.